

INFORME DE NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSELL, POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 62/2017, de 19 de mayo, del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas y se insta la figura de la Persona Profesional de Asistencia Terapéutica Infantil (PATI)

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las Personas en Situación de Dependencia, en adelante Ley 39/2006, regula las condiciones básicas de promoción de la autonomía personal y de atención a las personas en situación de dependencia mediante la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), con la colaboración y participación de todas las Administraciones Públicas. De acuerdo con los artículos 27, 28 y 29 de la citada ley, corresponde a las comunidades autónomas determinar los órganos de valoración de la situación de dependencia y establecer los correspondientes procedimientos, tanto para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho para las prestaciones del sistema como para el establecimiento del Programa Individual de Atención (PIA). Según establece el artículo 49.1.24^a de l'Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana, la Generalitat tiene competencia exclusiva en materia de servicios sociales, correspondiéndole, por tanto, desarrollar en su ámbito territorial el modelo de atención integral establecido en la Ley 39/2006 que, en su artículo 11, señala que corresponde a las comunidades autónomas, entre otras, las funciones de planificar, ordenar, coordinar y dirigir, en el ámbito de su territorio, los servicios de promoción de la autonomía personal y de atención a las personas en situación de dependencia; gestionar, en su ámbito territorial, los servicios y recursos necesarios para la valoración y atención de las personas en situación de dependencia y asegurar la elaboración de los correspondientes programas individuales de atención.

Mediante Decreto 62/2017, se regula de forma conjunta las condiciones y requisitos de acceso y el régimen económico aplicable, tanto para las prestaciones como para los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, trasponiendo los criterios establecidos en las sentencias del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana sobre la capacidad económica de las personas beneficiarias (STSJCV nº 237/2016 de 15 de marzo y 248/2016 de 18 de marzo). En definitiva, y en aras del principio de seguridad jurídica, se regula de forma clara y detallada el contenido de los servicios y prestaciones económicas para la promoción de la autonomía personal y atención

a las personas en situación de dependencia en la Comunitat Valenciana, con especial mención a la denominada Prestación Vinculada de Garantía, como mecanismo que asegura y garantiza a todas las personas, que no puedan quedar nunca privadas del derecho a obtener una plaza residencial, aún sufriendo una situación económica deficitaria.

Ahora se considera oportuno introducir los criterios acordados con carácter común en cuanto a la prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores y cuidadoras en el entorno familiar, distinguiendo entre los cuidadores familiares y no familiares e incluyendo para los primeros el carácter voluntario del convenio especial con la Seguridad Social, en los términos del Real decreto 615 /2007, de 11 de mayo. En especial, se dedica el capítulo IV del título III del presente decreto a establecer un régimen de compatibilidades entre los distintos servicios y prestaciones que permita dar cobertura a todas las situaciones en las que se puede encontrar la persona en situación de dependencia, facilitando su desarrollo personal y el máximo nivel de autonomía personal. Así, tras regular las diversas prestaciones económicas y su régimen económico, el decreto establece un nivel adicional de protección de las prestaciones, que se financiará con fondos propios de la Generalitat.

La experiencia obtenida, tras la aplicación del Decreto 62/2017, por la puesta en marcha del procedimiento regulado en el decreto anteriormente mencionado, y teniendo en cuenta que la crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19, así como la afectación económica en las familias de las medidas adoptadas a fin de gestionar la situación generada por la pandemia ha supuesto un enorme impacto en la vida ordinaria de la ciudadanía. El Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales debe atender a una población considerada de alto riesgo, en el caso de contagio por coronavirus Covid-19, y en esta situación resulta indispensable movilizar recursos para garantizar la atención prestada a los colectivos más vulnerables con las máximas garantías, por lo que se considera imprescindible introducir determinadas modificaciones que tienden a fomentar la autonomía de las personas en situación de dependencia mediante servicios y prestaciones que favorecen la permanencia en el entorno de las personas y fomentan la desinstitucionalización garantizando la libre elección de las personas ante la cartera de servicios.

Se amplía la figura de la persona Profesional Asistente Personal, así como se clarifica tanto en lo relativo a su tipología como en lo relativo a requisitos y tipos de prestaciones, y en especial se regula de la figura de la Persona Profesional de Asistencia Terapéutica Infantil (PATI).

Asimismo se introduce con cargo al nivel adicional de protección de la Comunitat Valenciana, el incremento de un 33% de la cuantía máxima de la prestación de cuidados en el entorno familiar en la modalidad recogida en artículo 32.4.b), con la finalidad de garantizar que el acceso de la persona cuidadora al régimen

correspondiente de cotización a la seguridad social no sea una merma en los ingresos familiares dignificando las retribuciones del sector de los cuidados.

Con objeto de garantizar un adecuado servicio de atención residencial y garantizar el acceso al mismo, en la prestación vinculada de garantía se limita el precio del mismo al coste de referencia.

Y en última instancia, se introducen determinadas modificaciones que afectan al servicio de prevención y promoción de la autonomía personal y ayuda a domicilio, tanto en lo referente a la acreditación como a la intensidad de los mismos, todo ello en aras a obtener la máxima eficacia y celeridad en la tramitación de los expedientes, garantizando una atención eficaz a las personas usuarias de los mismos.

Asimismo, la entrada en vigor de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, ha supuesto la reestructuración del sistema público valenciano de servicios sociales y la configuración del catálogo y carteras de prestaciones del sistema público valenciano de servicios sociales, lo que hace necesario adaptar a esta la terminología empleada en el Decreto 62/2017, de 19 de mayo.

Por último se normativiza el Acuerdo de fecha 28 de enero de 2019 por el que la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, en coordinación con las consellerias con competencias en Educación, Cultura y Deporte y Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo (LABORA) por el que se impulsa un plan de actuación dirigido a las personas cuidadoras en el entorno familiar que deseen integrarse laboralmente en el sector profesionalizado de atención a personas dependientes y no dispongan de una cualificación profesional específica en dicho sector. El objetivo de esta regulación es ofrecer a estas personas cuidadoras en el entorno familiar la posibilidad de obtener, a través de la conselleria con competencias en materia de educación, la cualificación profesional de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio o de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales.

Todo ello justifica la necesidad y oportunidad de la tramitación del presente proyecto de Decreto, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia de las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas.

LA DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN PRIMARIA Y AUTONOMÍA PERSONAL